

47.01.04.01	5	48.07.10.99	55
47.01.04.02	5	48.07.12.00	55
47.01.04.03	5	48.07.89.00	50
47.01.04.04	5	48.15.02.00	55
47.01.04.05	5	48.15.05.00	55
47.01.04.06	5	48.15.89.00	55
47.01.04.07	5	48.16.01.01	50
47.01.04.08	5	48.16.01.99	50
47.01.04.99	5	48.16.02.01	50
48.01.04.01	45	48.16.02.99	50

Artículo 2° — El presente Decreto Supremo regirá a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3° — Los productos que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Supremo que se encuentren en proceso de despacho aduanero siempre que no se haya pagado los derechos correspondientes, se adecuarán de oficio a sus disposiciones.

Artículo 4° — En el caso de los productos que estuvieron en los Decretos Supremos 188-80-EF, 281-80-EF y 020-81-EF, que se encuentren en las Aduanas de la República, incluyendo a los que se encuentren en proceso de despacho aduanero y siempre que no se haya pagado los correspondientes derechos de importación, se adecuarán de oficio a lo dispuesto en los Decretos Supremos antes mencionados, los que se tendrán como prorrogados para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5° — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Industria, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Agosto de Mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

ROBERTO ROTONDO MENDOZA, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

DECLARAN NULO CONCURSO PARA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO FORESTAL YURIMAGUAS

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 315-81-ITI/IND

Lima, 24 de julio de 1981

CONSIDERANDO:

Que, se ha convocado a concurso abierto a fin de seleccionar la mejor propuesta técnica, econó-

mica y financiera para la implementación del Proyecto Forestal Yurimaguas;

Que, en la formación de la comisión designada para elaborar las bases del referido concurso, así como para evaluar las correspondientes propuestas, no se han cumplido con las formalidades que establece el Artículo 5° del Decreto Ley 21292;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Declarar nulo el concurso convocado por la Secretaría de Estado de Industria para la implementación del Proyecto Forestal Yurimaguas.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO ROTONDO MENDOZA, Ministro de Industria, Turismo e Integración

SALUD

APRUEBAN REGLAMENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICEN- CIA PUBLICA DE HUACHO

RESOLUCION SUPREMA
N° 0014-81-SA/DVM

Lima, 23 de Julio de 1981.

Visto el Oficio N° 351-81, cursado por el Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho, solicitando la aprobación del Reglamento General de la Institución cuyo Proyecto adjunta;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto de Reglamento General fue aprobado por la Junta General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho en sesión del 25 de Febrero de 1981, habiéndose estructurado en base a las disposiciones legales que rigen la organización y funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública;

Estando a lo informado por a Oficina de Asesoría Jurídica de Salud; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho que consta de seis capítulos y veintiseis artículos.

Regístrese, comuníquese y devuélvase un ejemplar debidamente autenticado.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

URIEL GARCIA CACERES, Ministro de Salud.